

Informe de OSC en seguimiento a las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos

EL SALVADOR

Abril 2022

I. INTRODUCCION

El séptimo informe periódico de El Salvador sobre el cumplimiento del Estado con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) fue examinado por el **Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas** (el Comité) en mayo de 2018. Como resultado del examen, el Comité adoptó las **Observaciones finales CCPR/C/SLV/CO/7** que incluyen una serie de recomendaciones al Estado parte.¹

El párrafo 44 de las Observaciones finales establece que de conformidad con el artículo 71, párrafo 5, del reglamento del Comité, se solicita al Estado parte que facilite información sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité en los párrafos 18 (**graves violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado**) y 22 (**ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas**).

El presente informe tiene por objetivo contribuir a la evaluación del Comité aportando la **perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil** sobre las medidas tomadas por el Estado para la implementación de las recomendaciones seleccionadas para el procedimiento.

¹ Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos al séptimo informe periódico de El Salvador disponibles aquí:
https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCPR%2fC%2fSLV%2fCO%2f7&Lang=en

Informe presentado por:

- Fundación para El Debido Proceso (DPLF)
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD)
- Cristosal - El Salvador
- Comcavis Trans - El Salvador
- Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA)
- Servicio Social Pasionista (SSPAS)
- Concertación Monseñor Romero
- Plataforma Global El Salvador (PGES)
- Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas Por La Paz (ORMUSA)
- Asociación Nuevo Amanecer de El Salvador (ANADES)

Con el apoyo del Centro para los Derechos Civiles y Políticos (CCPR-Centre)

II. RESUMEN EJECTIVO

Recomendaciones del Comité	Medidas tomadas por el Estado para implementar las recomendaciones
Párrafo 18: graves violaciones de derechos humanos durante el conflicto armado	
<p>a) Asegurar que la unidad especial disponga de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo las investigaciones de las graves violaciones de derechos humanos que ocurrieron durante el conflicto armado y garantizar el acceso a toda la información relacionada con estas violaciones, incluidos los archivos históricos de las Fuerzas Armadas;</p>	<p>El Estado no ha tomado medidas para cumplir con la recomendación. No se han asegurado los recursos humanos, financieros o técnicos de las unidades especializadas para la investigación de graves violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado, y no se les ha dado el sustento jurídico necesario para garantizar su existencia futura. Tampoco se ha adoptado legislación que regule el acceso a los archivos militares y de los cuerpos de seguridad que operaron durante la guerra. En la práctica el Estado obstruye el acceso a información de archivos militares en casos del conflicto armado.</p>
<p>b) Garantizar la total protección, seguridad personal e independencia del Fiscal General y su oficina, incluyendo la total implementación de las medidas cautelares concedidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y tomar las medidas necesarias para prevenir actos de intimidación contra funcionarios públicos y miembros de la sociedad civil que están investigando estos casos;</p>	<p>El Estado ha tomado medidas contrarias a la recomendación. El 1° de mayo de 2021 el Estado destituyó de forma ilegal y sin el debido proceso al Fiscal General de la República y a los magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Además, en agosto 2021 el Estado aprobó reformas en la Ley de la Carrera Judicial y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República para remover a jueces, incluidos jueces de casos de violaciones a derechos humanos durante el conflicto armado.</p>
<p>c) Acelerar la búsqueda de las personas desaparecidas y asegurar que se proporcionen los recursos adecuados para este fin, incluyendo la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado y la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno. El Comité alienta al Estado parte a que considere ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.</p>	<p>El Estado no ha tomado medidas para implementar la recomendación. Se siguen destinando pocos recursos humanos y presupuestarios a la búsqueda de personas desaparecidas. El Estado no ha ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.</p>
Párrafo 22: ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas	
<p>El Estado parte debe fortalecer el rol de la Policía Nacional Civil en sus funciones de mantenimiento del orden público y facilitar la asunción por parte de esta de las funciones de mantenimiento del orden público que ejercen las Fuerzas Armadas.</p>	<p>El Estado ha tomado medidas contrarias a la recomendación. Desde junio de 2019, se han fortalecido las funciones de la Fuerza Armada, sin fortalecer los roles de la Policía, en contra de la recomendación del Comité y de los artículos 159 y 168 de la Constitución de la República. De igual forma, desde el 27 de marzo de 2022 se ha instaurado un régimen de excepción que ha resultado en un aumento exponencial de detenciones sin garantías del debido proceso.</p>
<p>Debe asegurar que se investiguen todos los casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que se</p>	<p>El Estado ha tomado medidas contrarias a la recomendación. Los casos de desapariciones forzadas han aumentado en 19.4% entre 2020 y 2021</p>

busque a las personas desaparecidas, que los responsables sean enjuiciados y sancionados, y que las víctimas reciban una reparación integral.

y sin embargo las autoridades siguen siendo ineficientes en la búsqueda de las personas, actuando en detrimento de las víctimas y tildando los casos de “ausencias voluntarias” incluso cuando la persona desaparecida ha sido encontrada sin vida.

Sobre las detenciones arbitrarias, el Estado ha actuado contra la recomendación, al implementar desde el 27 de marzo 2022 un régimen de excepción y reformas a los códigos penal, procesal penal y ley penal juvenil, afectando en derecho al debido proceso, autorizando la prisión administrativa por 15 días y otras vulneraciones a estándares internacionales de derechos humanos.

III. CONTEXTO DEL PAÍS: NARRATIVA HOSTIL A LA JUDICATURA Y DEBILITAMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO

Desde el inicio de la gestión presidencial de Nayib Bukele, en mayo de 2019, se gestó una narrativa hostil contra la judicatura, la cual ha continuado hasta la fecha, y ha sido retomada por otros funcionarios, como el presidente de la Asamblea Legislativa, Ernesto Castro, cuando este órgano de estado fue renovado el 1° de mayo de 2021, con mayoría oficialista.

Algunos ejemplos de esta narrativa son:

- En marzo de 2020, con el anuncio de las medidas frente a la pandemia de COVID 19, aprobaron por del ejecutivo una serie de decretos ejecutivos para garantizar una “cuarentena estricta”, con restricciones contrarias a la Constitución y los derechos humanos. La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de ese momento declaró inconstitucionales los decretos, manifestando el abuso del ejecutivo de restringir derechos por medio de decretos ejecutivos, y no por leyes aprobadas por la Asamblea Legislativa, tal como lo ordena la Constitución. La Sala declaró inconstitucional el decreto número 32 del Ministerio de Salud,² que disponía sobre las fases de apertura económica luego de la cuarentena por COVID 19, ante lo cual, el Presidente alegó que había utilizado los decretos “ante el desinterés de la Asamblea Legislativa para aprobar un Régimen de Excepción que ayude a cumplir una cuarentena estricta”.
- El 9 de septiembre de 2020 el presidente Bukele, en cadena nacional de radio y televisión, expresaba lo siguiente: “¿Dictador? Los hubiera fusilado a todos, o algo así, si fuera de verdad un dictador. Salvás mil vidas a cambio de cinco; pero no, no soy dictador y, es más, ellos son los dictadores que nos quitan los poderes que por Constitución y por ley tenemos”.³
- El primero de mayo de 2021, luego de la toma de posesión de la nueva Asamblea Legislativa 2021-2024, con mayoría del partido oficialista, los Magistrados de la Sala y el Fiscal General de la República serían destituidos y se nombrarían nuevos funcionarios en estos cargos, sin el debido proceso y vinculados al partido de gobierno y al presidente de la República.

Las personas defensoras de derechos humanos y las organizaciones de sociedad civil también han sido objeto de ataques por parte del oficialismo. El órgano Ejecutivo promovió la Ley de Agentes Extranjeros, con la cual se buscaba limitar sus operaciones. Esta propuesta no fue aprobada, debido a la presión de la cooperación internacional. Sin embargo, se desconoce si será discutida posteriormente.

El 27 de marzo de 2022, luego de un fin de semana con el mayor número de homicidios en la actual administración, la Asamblea Legislativa aprobó, a solicitud del presidente, un régimen de excepción con restricciones en la libertad de asociación, derecho a contar con defensor durante la detención administrativa, aumento de la detención administrativa hasta por 15 días. A estas restricciones se han sumado una serie de reformas al Código Penal, Procesal Penal, Ley penal Juvenil, que incluye: aumentar las penas por delitos cometidos por adolescentes y procesarlos como adultos si son miembros de pandillas. Naciones Unidas ha mostrado su preocupación, recordando a "El Salvador que el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a tortura, los principios de juicio justo y la presunción de inocencia, así como las garantías procesales que protegen estos derechos, se aplican en todo momento, incluso durante los estados de excepción. Esto es especialmente cierto en el caso de los niños".⁴

² <https://www.presidencia.gob.sv/decreto-ejecutivo-32-apuesta-luchar-contra-el-covid-19-por-omision-legislativa-a-regimen-de-excepcion/>

³ <https://historico.elsalvador.com/historico/740872/nayib-bukele-ataque-sala-de-lo-constitucional-dictador.html>

⁴ ONU se muestra preocupada por régimen de excepción en El Salvador | Las noticias y análisis más importantes en América Latina | DW | 05.04.2022

IV. IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITE DE DERECHOS HUMANOS

PARRAFO 18: VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO

Recomendaciones del Comité	Medidas tomadas por el Estado para implementar las recomendaciones																												
<p>Asegurar que la unidad especial disponga de los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo las investigaciones de las graves violaciones de derechos humanos que ocurrieron durante el conflicto armado y garantizar el acceso a toda la información relacionada con estas violaciones, incluidos los archivos históricos de las Fuerzas Armadas;</p>	<p>El Estado no ha cumplido la recomendación de asegurar los recursos humanos, financieros y técnicos de la “Unidad de Investigación de Delitos Cometidos Durante el Conflicto Armado” (UID-CA). Según información pública de la Fiscalía General de la República (FGR), la UID-CA ha mantenido la misma cantidad de personal para atender los casos del conflicto armado en los últimos años. Desde 2016, tiene asignado a cuatro fiscales auxiliares; y desde 2018, agregó dos personas con cargos administrativos - secretaria y motorista.⁵ Este personal es insuficiente para atender aproximadamente 213 casos y se han judicializado 21 casos⁶, lo que implica que cada fiscal podría atender cerca de 53 casos, lo que es irrazonable para la dimensión de una investigación de crímenes de lesa humanidad. Adicionalmente, la unidad carece de investigadores policiales o peritos forenses. En el informe de labores de la Fiscalía General correspondiente al 2020-2021, no existe ningún reporte del trabajo desarrollado por el Grupo para la Investigación de los Delitos Cometidos durante el Conflicto Armado⁷.</p> <p>En cuanto al fortalecimiento financiero, la UID-CA no cuenta con un presupuesto especial para las investigaciones, sino que está considerada en la línea presupuestaria de “Defensa de los Intereses de la Sociedad – Delitos contra la sociedad”, en los últimos años ha tenido un aumento presupuestario como se observa en el siguiente cuadro⁸</p> <div data-bbox="658 802 1895 1070" style="text-align: center;"> <table border="1"> <caption>Estructura Presupuestaria de la Fiscalía General de la República 2016-2021</caption> <thead> <tr> <th data-bbox="658 855 1021 879">Fuente de financiamiento: Fondo General</th> <th colspan="6" data-bbox="1413 855 1503 879">Asignación</th> </tr> <tr> <th data-bbox="658 885 1021 909">Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo</th> <th data-bbox="1077 885 1122 909">2016</th> <th data-bbox="1167 885 1211 909">2017</th> <th data-bbox="1301 885 1346 909">2018</th> <th data-bbox="1435 885 1480 909">2019</th> <th data-bbox="1570 885 1615 909">2020</th> <th data-bbox="1704 885 1749 909">2021</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="658 927 1021 975">02 Defensa de los Intereses de la Sociedad 0201 Delitos Contra la Sociedad</td> <td data-bbox="1025 927 1144 975">\$ 30,962,265.00</td> <td data-bbox="1167 927 1285 975">\$ 33,655,305.00</td> <td data-bbox="1301 927 1420 975">\$ 38,594,893.00</td> <td data-bbox="1435 927 1554 975">\$ 38,453,545.00</td> <td data-bbox="1570 927 1688 975">\$ 50,622,660.00</td> <td data-bbox="1704 927 1823 975">\$ 55,542,359.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="808 991 853 1015">Total</td> <td data-bbox="1025 991 1144 1015">\$ 30,962,265.00</td> <td data-bbox="1167 991 1285 1015">\$ 33,655,305.00</td> <td data-bbox="1301 991 1420 1015">\$ 38,594,893.00</td> <td data-bbox="1435 991 1554 1015">\$ 38,453,545.00</td> <td data-bbox="1570 991 1688 1015">\$ 50,622,660.00</td> <td data-bbox="1704 991 1823 1015">\$ 55,542,359.00</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="707 1018 1200 1062"><i>Fuente: Presupuesto votado FGR 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 Fuente: Dirección de Investigación Financiera.</i></p> </div> <p>Finalmente, los programas estatales para víctimas del conflicto armado tienen poco presupuesto. Algunos de estos programas permanecen en el Ministerio de Desarrollo Local, con un presupuesto de \$1.9 millones de USD, destinados para salarios, y no para las indemnizaciones de los 5,223 usuarios registrados. El programa gubernamental de reparaciones (Decreto Ejecutivo 204) ha sido</p>	Fuente de financiamiento: Fondo General	Asignación						Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	2016	2017	2018	2019	2020	2021	02 Defensa de los Intereses de la Sociedad 0201 Delitos Contra la Sociedad	\$ 30,962,265.00	\$ 33,655,305.00	\$ 38,594,893.00	\$ 38,453,545.00	\$ 50,622,660.00	\$ 55,542,359.00	Total	\$ 30,962,265.00	\$ 33,655,305.00	\$ 38,594,893.00	\$ 38,453,545.00	\$ 50,622,660.00	\$ 55,542,359.00
Fuente de financiamiento: Fondo General	Asignación																												
Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	2016	2017	2018	2019	2020	2021																							
02 Defensa de los Intereses de la Sociedad 0201 Delitos Contra la Sociedad	\$ 30,962,265.00	\$ 33,655,305.00	\$ 38,594,893.00	\$ 38,453,545.00	\$ 50,622,660.00	\$ 55,542,359.00																							
Total	\$ 30,962,265.00	\$ 33,655,305.00	\$ 38,594,893.00	\$ 38,453,545.00	\$ 50,622,660.00	\$ 55,542,359.00																							

⁵ (Resolución No.484-UAIP-FGR-2021 de 29 de octubre de 2021, p. 7-8).

⁶ (según reportó el Fiscal General de la República ante la Asamblea Legislativa 2022)

⁷ FGR (2022). Memoria de labores 2020-2021. Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.sv>

⁸ (Resolución No.484-UAIP-FGR-2021 de 29 de octubre de 2021, p. 10):

	<p>eliminado de hecho por la actual administración, así como el apoyo mensual de \$15 USD que recibían las víctimas. Con ello no existe ninguna acción gubernamental de reparación a víctimas.</p> <p>El Estado de El Salvador no ha cumplido su obligación de garantizar el acceso a la información pública vinculada con las graves violaciones de derechos humanos cometidos en el conflicto armado, en particular la resguardada por la Fuerza Armada. Aún no se cuenta con la legislación que regule el acceso a los archivos militares y de los cuerpos de seguridad que operaron durante la guerra, tal como lo ordenó la Sala de lo Constitucional⁹. Los colectivos de víctimas y organizaciones de derechos humanos han tenido un trabajo proactivo y propositivo con las instituciones estatales responsables, acercando una propuesta de ley conforme a los estándares internacionales. A la fecha la Asamblea Legislativa se encuentra realizando un proceso de construcción de esta ley, negando la participación de las víctimas en este tipo de procesos.</p> <p>Se ha constatado la obstrucción del acceso a información de archivos militares en casos del conflicto armado. Se destaca la desobediencia de la Fuerza Armada de El Salvador –apoyada por el Presidente de la República–, a una orden judicial del Juez de Primera Instancia de San Francisco Gotera en la causa penal de la masacre de El Mozote y lugares aledaños, para inspeccionar judicialmente 8 instalaciones militares¹⁰. La obstrucción incluyó estrategias jurídicas y de facto. El Ministro de la Defensa Nacional presentó una solicitud para que la Corte Suprema de Justicia detuviera la orden, la cual fue rechazada; posteriormente, negó el acceso al juez en cada una de las inspecciones programadas¹¹. “El juez de (caso El Mozote) San Francisco Gotera no tiene jurisdicción sobre la Fuerza Armada¹²”, afirmaba el presidente de la República. Con la remoción de la Sala de lo Constitucional en mayo de 2021 y las reformas a la Ley de la Carrera Judicial en septiembre de 2021, se procedió a apartar al juez del caso de la masacre de El Mozote¹³.</p> <p>Aunado al patrón de negación de acceso a los archivos militares, también se ha realizado un proceso de debilitamiento de las instancias que deberían garantizar el acceso a la información. La Sala de lo Constitucional responde al ejecutivo y las funciones del Instituto de Acceso a la Información han sido reducidas de hecho resultando en falta de transparencia en el manejo de la información pública.</p>
<p>Garantizar la total protección, seguridad personal e independencia del Fiscal General y su oficina, incluyendo la total implementación de las medidas cautelares concedidas por</p>	<p>El Estado ha realizado acciones contrarias a la recomendación de garantizar la protección, seguridad personal e independencia del Fiscal General y su oficina. Desde el 1° de mayo de 2021, el Estado de Derecho y la independencia de poderes en El Salvador se ha visto gravemente afectada. La remoción inconstitucional e ilegal del Fiscal General de la República, Raúl Melara, con los votos de la bancada oficialista; y el nombramiento del actual Fiscal Rodolfo Delgado en clara contravención a la Constitución de la República, impactó</p>

⁹ Sentencia de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía 44-2013/145-2013, emitida en julio de 2016,

¹⁰, Diario Colatino, 14 de octubre de 2020

¹¹ El Faro (2020). La noche que Bukele despreció al juez, las víctimas, la Sala y los congresistas republicanos. Disponible en: https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24854/La-noche-en-que-Bukele-despreci%C3%B3-al-juez-las-v%C3%ADctimas-la-Sala-y-los-congresistas-republicanos.ht

¹² Declaraciones del presidente de la República en cadena nacional el 24 de septiembre de 2020.

¹³ Gato encerrado (2021). Demandan a la Corte Suprema por nombramiento de nueva jueza del caso El Mozote. Disponible en: <https://gatoencerrado.news/2021/12/09/demandan-a-la-corte-suprema-por-nombramiento-de-nueva-jueza-del-caso-el-mozote/>

<p>la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y tomar las medidas necesarias para prevenir actos de intimidación contra funcionarios públicos y miembros de la sociedad civil que están investigando estos casos</p>	<p>negativamente en la independencia y autonomía de la FGR. Rodolfo Delgado fue reelecto para un nuevo período en diciembre de 2021; en contra de los estándares internacionales y garantías mínimas de independencia e imparcialidad.</p> <p>Una de las primeras acciones del Fiscal oficialista fue dar por terminado el acuerdo para el funcionamiento de la Comisión Internacional contra la Impunidad en El Salvador (CICES), que tenía como objetivo fortalecer el combate contra la corrupción e impunidad en la función pública.</p> <p>En agosto de 2021, la Asamblea Legislativa, emitió los decretos 144 y 145, ordenando a los jueces mayores de 60 años o con más de 30 años de servicio a presentar su renuncia a más tardar el 24 de septiembre de 2021. El 22 de septiembre de 2021, la Cámara de Familia de San Miguel ordenó la suspensión de la aplicación del decreto 144 por contradecir la <i>Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores</i>. Sin embargo, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad de la orden de suspensión.¹⁴ Posteriormente, la Corte procedió, el 26 de septiembre y de 14 de octubre de 2021, a nombrar a 98 jueces y magistrados; dejando a 115 de los jueces suspendidos bajo régimen de disponibilidad, y 34 cesados sin indemnización. En total, se suspendieron a más de 200 jueces, juezas y magistrados con los decretos 144 y 145. Estos nombramientos evidencian la falta de independencia entre poderes.</p> <p>Esta situación de remoción de jueces afectó a varios casos de crímenes durante el conflicto armado, como en la masacre de El Mozote y lugares aledaños, donde el juez Jorge Guzmán fue cesado arbitrariamente en septiembre de 2021¹⁵ y sustituido por una nueva jueza. Según recientes declaraciones del ex funcionario, él además ha recibido amenazas y acoso en su casa debido a su involucramiento con este caso, sin que la policía investigue esta situación.¹⁶</p> <p>Durante este período se ha observado una narrativa del presidente de la República y funcionarios de su administración, de ataque a víctimas del conflicto armado, sus representantes y a personas defensoras de derechos humanos. Este fue el caso de los ataques contra José María Tojeira, quien lleva el caso de la masacre en la Universidad Centroamericana¹⁷ o contra David Morales, ex procurador de Derechos Humanos y actual representante legal de las víctimas en el proceso judicial por la masacre de El Mozote¹⁸.</p> <p>La situación de acoso a miembros de la sociedad civil y defensores de derechos humanos continúa por funcionarios públicos o incluso el Presidente de la República. El gobierno presentó la iniciativa de la “Ley de agentes extranjeros” que buscaba endurecer los mecanismos de control del Estado hacia las organizaciones de sociedad civil. La ley no ha sido aprobada debido a la presión internacional, aunque se desconoce si será presentada nuevamente.</p>
---	---

¹⁴ <https://www.dw.com/es/corte-suprema-de-el-salvador-apela-fallo-que-frena-despidos-de-m%C3%A1s-de-200-jueces>

¹⁵ https://elfaro.net/es/202109/el_salvador/25743/Juez-de-El-Mozote-%E2%80%9CEst%C3%A1n-obligando-a-los-jueces-a-renunciar-bajo-un-chantaje%E2%80%9D

¹⁶ https://elfaro.net/es/202204/el_salvador/26129/Exjuez-de-El-Mozote-denuncia-hostigamiento-en-su-casa.htm

¹⁷ https://www.youtube.com/watch?v=cR0DYO_p6zQ&ab_channel=SucesosElSalvador; https://elfaro.net/es/202009/el_salvador/24854/La-noche-en-que-Bukele-despreci%C3%B3-al-juez-las-v%C3%ADctimas-la-Sala-y-los-congresistas-republicanos.htm; <https://www.102nueve.com/2020/09/25/bukele-recuerda-que-a-la-uca-no-le-importa-el-sobresimiento-de-cristiani-si-al-final-logran-procesar-a-todos-los-militares/>

¹⁸ <https://www.lavanguardia.com/politica/20201219/6135889/ong-rechaza-ataques-presidente-salvadoreno-abogado-caso-mozote.html>.

	<p>Todas estas acciones atentan contra la independencia judicial y la independencia fiscal, ya que constituyen actos intimidatorios contra los funcionarios de la judicatura, quienes ahora deben responder a las exigencias y lineamientos de la Presidencia de la República, a fin de no correr el riesgo de ser cesados o despedidos. Estas acciones, más allá de vulnerar los derechos a la no discriminación basada en edad, el debido proceso, o las garantías de las partes, atentan contra la imparcialidad y la separación de poderes.</p>																												
<p>Acelerar la búsqueda de las personas desaparecidas y asegurar que se proporcionen los recursos adecuados para este fin, incluyendo la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado y la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno. El Comité alienta al Estado parte a que considere ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.</p>	<p>El Estado no ha tomado medidas para implementar la recomendación de acelerar la búsqueda de las personas desaparecidas y asegurar que se proporcionen los recursos adecuados para este fin. Las Comisiones Nacionales de Búsqueda, tanto la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado (CONABÚSQUEDA) como la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno (CNB), no han contado con recursos necesarios para realizar su labor. Desde el año 2018 a la fecha, ambas Comisiones no cuentan con una base legal que garantice su estabilidad; su origen y naturaleza descansa en decretos ejecutivos que, si bien les permite su funcionalidad, dejan abierta la discrecionalidad gubernamental para cualquier cambio.</p> <p>Se carece del personal suficiente y de procesos formativos técnicos para desempeñar diligentemente las funciones. La falta de un presupuesto adecuado impide contratar personal técnico y especializado para desarrollar los procesos de trabajo implicados en la búsqueda acorde al número de casos, los cuales han crecido anualmente.</p> <p>En la práctica ha imperado la lógica contraria, ya que, pese al aumento de casos en investigación, el presupuesto anual se ha reducido, tal como se muestra en el cuadro a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="629 788 2103 1054"> <thead> <tr> <th colspan="4">Asignación presupuestaria aprobada a las Comisiones de Búsqueda en el Ministerio de Relaciones Exteriores</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Presupuesto CNB</th> <th>Presupuesto CONABÚSQUEDA</th> <th>Total asignado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>\$221.675.00</td> <td>-----</td> <td>\$221.675.00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>\$242.535.00</td> <td>\$350.00.00</td> <td>\$592.535.00</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>\$240.920.00</td> <td>\$217.110.00</td> <td>\$458.030.00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$234.355.00</td> <td>\$221.945.00</td> <td>\$456.300.00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$201.450.00</td> <td>\$299.410.00</td> <td>\$500.860.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Presupuestos Generales del Estado</p> <p>Para el año 2022, el presupuesto asignado tiene una reducción de \$91,675 entre ambas Comisiones, significando un recorte del 15.5%. El 80% del presupuesto se destina al pago de remuneraciones; sin tener para costos de operatividad, equipamiento y herramientas técnico-científicas.</p> <p>Después de 10 años de labores, la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado Interno reportó que, de los 371 casos recibidos, había resuelto 116 casos que significan un 31% del total. Por su parte, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado, reporta como logro para el año 2021, la toma de muestras de ADN de 117 casos, que significan un 28% del total de casos recibidos que totalizan 416 a la fecha.</p>	Asignación presupuestaria aprobada a las Comisiones de Búsqueda en el Ministerio de Relaciones Exteriores					Presupuesto CNB	Presupuesto CONABÚSQUEDA	Total asignado	2018	\$221.675.00	-----	\$221.675.00	2019	\$242.535.00	\$350.00.00	\$592.535.00	2020	\$240.920.00	\$217.110.00	\$458.030.00	2021	\$234.355.00	\$221.945.00	\$456.300.00	2022	\$201.450.00	\$299.410.00	\$500.860.00
Asignación presupuestaria aprobada a las Comisiones de Búsqueda en el Ministerio de Relaciones Exteriores																													
	Presupuesto CNB	Presupuesto CONABÚSQUEDA	Total asignado																										
2018	\$221.675.00	-----	\$221.675.00																										
2019	\$242.535.00	\$350.00.00	\$592.535.00																										
2020	\$240.920.00	\$217.110.00	\$458.030.00																										
2021	\$234.355.00	\$221.945.00	\$456.300.00																										
2022	\$201.450.00	\$299.410.00	\$500.860.00																										

PARRAFO 22 EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y DESAPARICIONES FORZADAS

Recomendación del comité	Medidas tomadas por el Estado para implementar las recomendaciones
<p>El Estado parte debe fortalecer el rol de la Policía Nacional Civil en sus funciones de mantenimiento del orden público y facilitar la asunción por parte de esta de las funciones de mantenimiento del orden público que ejercen las Fuerzas Armadas.</p>	<p>El Estado ha tomado medidas contrarias a la recomendación de fortalecer el rol de la Policía Nacional Civil. Desde junio de 2019, bajo la administración del Presidente Bukele, se ha implementado la política de seguridad pública denominada “Plan Control Territorial” (en adelante PCT). Dicho plan está compuesto por siete fases de las que, a la fecha, se conocen pocos elementos de cuatro de ellas: a) Fase I: control de territorios (20 de junio de 2019); b) Fase II: oportunidad (2 de julio de 2019); c) Fase III: modernización (6 de noviembre de 2019); d) Fase IV: incursión (19 de julio de 2021).</p> <p>El PCT se caracteriza por la falta de acceso a la información. La Presidencia de la República ha resuelto solicitudes de acceso a la información pública en la que manifiesta no ser la entidad pertinente para brindar información, remitiendo a las y los peticionarios al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública quien tampoco brinda información de esta política de seguridad.¹⁹</p> <p>El PCT da énfasis al trabajo conjunto entre miembros de la Policía Nacional Civil (PNC) y de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) para llevar a cabo tareas de seguridad; tres de las cuatro fases antes mencionadas se centran en dotar de recursos a dichas instituciones. De modo particular, la Fase IV tiene por finalidad incrementar la cantidad de militares en la FAES de 20 mil a 40 mil elementos en cinco años²⁰. La lógica e implementación del PCT es contraria a la recomendación del Comité de Derechos Humanos porque dicha política no facilita que la PNC asuma las funciones de mantenimiento del orden público que en la actualidad ejerce junto con la FAES, por el contrario, las profundiza y amplía²¹, y orienta recursos a la FAES que debiesen destinarse al fortalecimiento, presupuestario e institucional de la PNC, de la Fiscalía General de la República (FGR) y de otras instituciones con el mandato de persecución del delito, garantía y protección de derechos y atención integral a las víctimas. El presupuesto de la FAES ha pasado de 174 millones en 2018 a 220 millones en 2021. En el marco de una serie de reformas legales aprobadas en marzo de 2022, se sumaron 20 millones más, llegando a más de 256 millones.</p> <p>El art. 159 y 168 de la Constitución de la República, establecen que la seguridad pública debe estar a cargo de la PNC y, excepcionalmente, el Presidente podrá disponer de la FAES para esos fines; limitándose al tiempo y debe cesar cuando se haya alcanzado ese cometido. Los dos</p>

¹⁹ Vid. resoluciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República Ref. UAIP-630-2019 y UAIP-452-2019, de fechas 9 de septiembre y 2 de diciembre de 2019 y resolución de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República Ref. UAIP-108-2021, de fecha 22 de julio de 2021.

²⁰Servicio Social Pasionista (SSPAS), Uso de tecnología en las políticas de seguridad en El Salvador: los riesgos en los derechos humanos, San Salvador, septiembre de 2021, pp. 22-23 y Hernández, W. y Alas, L. (19/07/2021). Bukele anuncia que en cinco años la Fuerza Armada pasará de 20,000 a 40,000 soldados. El Diario de Hoy, recuperado de: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/navib-bukele-anuncia-fase-4-plan-control-territorial/860600/2021/>

²¹ Recomendación formulada en el Informe de misión a El Salvador de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH). Recomendaciones: <https://oudh.uca.edu.sv/cms/recomendaciones/fichas/2471>

	<p>preceptos constitucionales citados son permanentemente vulnerados por el Órgano Ejecutivo, quien emite disposiciones especiales transitorias para permitir la participación indefinida de la Fuerza Armada en operaciones policiales.²² Actualmente, el Ministerio de Defensa Nacional reporta la participación de 8,626 militares en tareas de seguridad pública.</p>
<p>Debe asegurar que se investiguen todos los casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de manera pronta, exhaustiva e imparcial, que se busque a las personas desaparecidas, que los responsables sean enjuiciados y sancionados, y que las víctimas reciban una reparación integral</p>	<p>Las medidas adoptadas por el Estado no son satisfactorias.</p> <p>En lo que refiere a ejecuciones extrajudiciales, de acuerdo con la PNC entre 2015 y 2020 se registraron 2,497 supuestos enfrentamientos armados entre agentes policiales y personas particulares. Estos enfrentamientos provocaron la muerte de 1,824 personas particulares y 36 agentes policiales o militares. En 2018, el índice de letalidad fue de 2.32, en 2019 de 2.54, en 2020 de 1.40 y en 2021 de 1.65. Este indicador apunta a un claro abuso de la fuerza letal por parte de los agentes policiales, ya que debiera presentar valores menores a 1. En el mes de marzo de 2022, en el contexto del aumento de homicidios -62 en un solo día, el Presidente de la república publicó en Twitter: “La @PNCSV y la @FUERZARMADASV deben dejar que los agentes y los soldados hagan su trabajo y defenderlos de las acusaciones de quienes protegen a los pandilleros”²³ En el año 2021 la relación de muertes de particulares por policía o militar fallecido en enfrentamiento fue de 48 personas por una muerte de un militar.</p> <p>El año 2021, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cerró el único espacio de diálogo entre organizaciones que trabajan temas de seguridad y derechos humanos, la llamada Mesa de Actuaciones Policiales y Derechos Humanos, sumando a ello una campaña de desprestigio por parte del Presidente y funcionarios de Estado en contra de las organizaciones que conformaban el espacio. Esta Mesa no logró realizar ninguna medición de indicadores del uso de la fuerza que fueron elaborados en la administración anterior, debido a restricciones en el acceso a la información.</p> <p>En cuanto al acceso a la justicia frente a este tipo de grave violación a los derechos humanos, el sistema judicial da un trato diferenciado a los agentes policiales y militares por delitos relacionados a las muertes violentas, respecto a otras personas. Por ejemplo, en general es usual que se decrete la detención provisional como medida para asegurar que las personas imputadas se sometan al proceso judicial, en el caso de los agentes de autoridad solo un 6% del total de imputados se les decretó esta medida, aun contraviniendo disposiciones legales. El sistema de justicia sólo imputó a 1,365 agentes de autoridad, la mayoría de los cuales fue sobreseído definitivamente (78%) y otro porcentaje importante sobreseído provisionalmente (14%). Solo un 2% del total de imputados fue condenado por delitos relativos a muertes violentas, manteniendo así la impunidad.</p> <p>Sobre las detenciones, cabe analizar primero la situación general del uso de la detención como medida provisional. La tendencia del uso de la detención por parte Estado salvadoreño aumentó del 5.6% entre 2020 a 2021, pasando de 25,359 detenciones entre enero-octubre de 2020 a 26,777 en el mismo periodo de 2021.</p>

²² Los Decretos Ejecutivos números 36, 46 y 41, publicados en los Diarios Oficiales de fechas 27 de noviembre de 2019, 23 de diciembre de 2020, y 24 de noviembre de 2021, respectivamente, que prorrogan, por un año, la vigencia de la participación de la FAES en tareas de seguridad pública.

²³ Twitter de Nayib Bukele, 27 de marzo 2022

La detención en flagrancia continúa siendo la forma predominante de detención con un 68.5%, le siguen las administrativas con 18.3% y las judiciales con 13.2%. Adicionalmente, entre los diez delitos con más detenciones se encuentran las agrupaciones ilícitas, la resistencia, las lesiones y las amenazas, todas, con excepción de agrupaciones ilícitas (3 a 5 años), son delitos leves con penas de seis meses a 3 años. Por otro lado, el 46.7% de las personas detenidas son jóvenes. Estos datos indican que existe un patrón de detención hacia la juventud, utilizando la figura de flagrancia basado en tipos delictivos leves.

A partir de la aprobación del Régimen de excepción, aprobado el 27 marzo de 2022, las detenciones han aumentado exponencialmente. Entre el 27 de marzo y el 17 de abril se registraron 10,094 personas detenidas en flagrancia, entre ellos más de 100 menores de edad.²⁴ Estas detenciones se han producido sin proveer a las personas detenidas información sobre las causas de su detención, sin abogado o legítima defensa y sin condiciones propias del debido proceso y las garantías de las personas detenidas, por lo cual las OSC las consideramos como **detenciones arbitrarias**. Además, se han aprobado reformas penales y de justicia penal juvenil, que incluyen la posibilidad de procesar a menores como adultos.

A esto se suma las denuncias hechas el martes 12 de abril por un sindicato policial, en la que alegan que algunos jefes les exigieron un número determinado de capturas al día, en el contexto de la fuerte ofensiva contra las pandillas.

En cuanto a las **desapariciones**, según datos de la PNC y de la FGR el número de víctimas de desaparición de personas por particulares aumentó entre los años 2020 y 2021. La PNC reportó 1,535 víctimas en 2020 y 1,830 en 2021 representando un 19.2% de incremento. La FGR, por su parte, consignó un aumento de 79.9% al registrar 662 casos en 2020 y 1,191 en 2021.²⁵ Destacan en estos datos la enorme disparidad y falta de homologación entre las estadísticas registradas por ambas instituciones. A esta grave violación de los derechos humanos se suma la ausencia de investigaciones imparciales y eficaces, la falta de procesos de búsqueda inmediata, la impunidad de los perpetradores y la carencia de acciones de prevención, siendo también reprochable la revictimización, falta de empatía y buen trato de la FGR para con los familiares de personas desaparecidas. La fiscalía ha llegado a sugerir, ante las denuncias públicas y demandas de acción urgente, que se trata de campañas generadas por actores políticos o sociales y no una realidad como tal. A lo anterior, se agrega la actitud condenable de la FGR de tratar los casos bajo el término “ausencias voluntarias” para referirse a casos de desaparición de personas, incluidas las que son encontradas sin vida. Adicionalmente, según datos de la PNC al finalizar los años 2020 y 2021 el 30% y de 35% de los casos de desaparición de personas, respectivamente, permanecían activos al final del año, es decir, las personas no habían sido localizadas. A esta realidad se suma la identificación de al menos 5 fosas clandestinas donde se conoce que pudieran encontrarse restos de personas que tienen reporte de desaparición, reconociendo que no siempre se realizan las excavaciones especializadas²⁶.

²⁴ <https://ladiaria.com.uy/mundo/articulo/2022/4/el-salvador-mas-de-10000-pandilleros-fueron-detenidos-desde-que-rige-el-regimen-de-excepcion/>;
<https://www.nacion.com/el-mundo/centroamerica/detenidos-100-menores-durante-regimen-de-excepcion>

²⁵ https://drive.google.com/file/d/1pPKP5D6s_BZv2FYUKAd-R6q-P5ssXJz6/view

²⁶ <https://ysuca.org.sv/en-el-salvador-existen-fosas-clandestinas-que-aun-no-son-investigadas/#:~:text=El%20Salvador%20suele%20describirse%20como,de%20personas%20reportadas%20como%20desaparecidas.>

	<p>Con relación al derecho a la reparación integral de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, el Estado ha tomado medidas contrarias a la recomendación. El presupuesto asignado a la Dirección Nacional de Atención a Víctimas y Migración Forzada se ha visto reducido en estos años, pasando de \$296,100 en 2019 a \$269,315 en 2020. Además, los servicios prestados por dicha institución también se vieron disminuidos, pasando de 3,839 servicios en 2018, a 1,350 en el año 2020. Los sistemas de protección de víctimas de niñez y adolescencia y de mujeres, se han reportado una disminución de los casos atendidos entre 2018 y 2020²⁷. Por otra parte, las víctimas de violencia estatal han denunciado la estigmatización, discriminación e, incluso, la criminalización cuando inician procesos de investigación en contra de policías y militares, como lo ha documentado la PDDH y organizaciones sociales.</p>
--	---

²⁷ Plataforma por la Seguridad Ciudadana. Informe sobre seguridad ciudadana en El Salvador: medición de indicadores 2018-2020, págs. 70-73. Accesible en: <https://sspas.org.sv/sspas/project/2674/>